



ESC

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 62130, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 2289 \*09.08.2017



SANTIAGO,

VISTO:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 62130, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1513 de 17 de Junio de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de 23 de Junio de 2017, suscrito por Jefe de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley N°19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la misma ley, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, convocatoria 2014, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo a través de la resolución exenta N°247 de 24 de Enero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N°1880 de 22 de Mayo de

2014, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2014, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N° 62130, titulado "**Difusión Internacional del Libro Mi abuela, Marta Rivas González**", cuyo responsable corresponde a don **Rafael Gumucio Araya**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 17 de Junio de 2014, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N°1513 de 17 de Junio de 2014.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$1.727.170.- (un millón setecientos veintisiete mil ciento setenta pesos) los que se entregarían en una cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado, si bien rindió el proyecto, no ha acreditado los Aportes Propios comprometidos, lo cual constituye causal de Incumplimiento Parcial del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del mencionado Convenio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su reglamento; en la resolución N°268 de 2013, del Consejo nacional de la Cultura y las artes, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N° 5282, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N°247 de 2014, que aprueba las bases del Concurso Público Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014; en la Resolución Exenta N°1880 de 2014 que fija la selección de proyectos, en la línea de apoyo para el desarrollo y difusión de autores, obras e industria editorial chilena, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto individualizado en el párrafo sexto de la presente Resolución, atendiendo a lo señalado en Informe de Incumplimiento de fecha 23 de Junio de 2017.

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$1.727.170.-	\$1.727.170.-	\$1.183.572.-	\$543.598.-	\$0.-

APORTES	COMPROMETIDO	RENDIDO	SALDO POR RENDIR
PROPIOS	\$200.000.-	\$0.-	\$200.000.-
TERCEROS	\$0.-	\$0.-	\$0.-
TOTAL	\$200.000.-	\$0.-	\$200.000.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por ésta Dirección Regional las medidas administrativas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de deudores (SIGFE) al responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don **Rafael Gumucio Araya**, domiciliado en [REDACTED].

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA**  
**DIRECTORA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana.
- Responsable del Proyecto Folio 62130, domiciliado en [REDACTED]